

Contestación demanda RAD-2022-00379

Karina Hernandez <abogadapily@gmail.com>

Jue 15/09/2022 3:49 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle del Cauca - Jamundí
<j02cmpaljamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 5 archivos adjuntos (2 MB)

Contestación demanda JAIR BETANCUR RAD-2022-00379.pdf; recibos pagos 2018.pdf; recibos de pago 2019.pdf; recibos de pago 2020.pdf; poder para actuar .pdf;

Santiago de Cali, 15 septiembre del 2022

Señor(a)
JUEZ (2) PROMISCO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI
E. S. D.

REFERENCIA : **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE : **MASRISELA CASTAÑO MONA**

DEMANDADO : **JAIRO DE JESUS BETANCUR DIAZ**

ASUNTO : **CONSTESTAR LA DEMANDA Y PRO. EXCEPCIONES**
RADICACIÓN : **# 2022- 00379**

MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ, identificada como aparece al pie de mi firma y actuando como apoderada judicial del demandado **A JAIRO DE JESUS BETANCUR DIAZ**, conforme al poder especial por él conferido, por medio del presente escrito, procedo a presentar a su digno despacho contestación a la demanda que da origen al proceso de la referencia, y a proponer las excepciones pertinentes, en los siguientes términos:

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, que el señor **JIRO DE JESUS BETANCUR DIAZ**, es padre de la menor **NINI JOHANA BETANCUR CASTAÑO**.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, que se celebró audiencia de conciliación el día 24 de abril del 2014 en la comisaria de familia de familia del municipio de Jamundí Valle, para acuerdo y fijación de cuota alimentaria de su menor hija.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, que en la audiencia de conciliación se llegó a un acuerdo y se expidió **ACTA DE CONCILIACION** por la comisaria de familia.

AL HECHO CUARTO: Es cierto, toda vez, que en el acta de conciliación se fijó cuenta alimentaria por un valor de **TRECIENTOS MIL PESOS, (\$ 300.000)**, mensuales, los cuales se cancelarían **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS, (\$150.000)** quincenales.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, toda vez, que en el acta se pactó que los gastos por educación y salud, corresponden por gastos iguales a los padres.

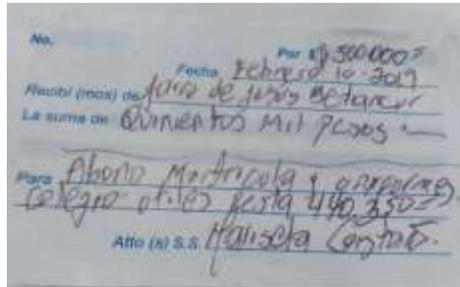
AL HECHO SEXTO: Es cierto, que la hija de mi prohijado estudia en el Colegio **BAHISIMMONS** del municipio de Jamundí Valle.

AL HECHO SEPTIMO: Es cierto, que la hija de mi prohijado estudia en el Colegio **BAHISIMMONS** del municipio de Jamundí Valle.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, que mi prohijado adeuda en el 2019, **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 896.000)**, toda vez, que la demandante no está dividiendo los gastos por parte iguales como quedo estipulado en el acta de conciliación número **33020119-059** del 24 abril del 2014. La cual quedaría de la siguiente manera:

Año	Concepto	Valor	Demandante 50%	Demandado 50%
2019	Matricula	223.000	111.500	111.500
2019	Útiles escolares	159.000	79.500	79.500
2019	Uniformes	124.000	62.000	62.000

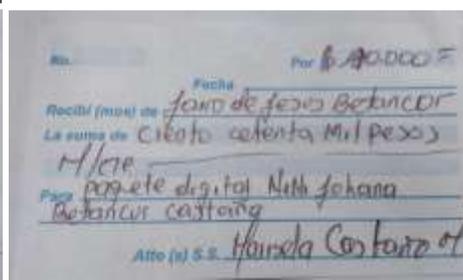
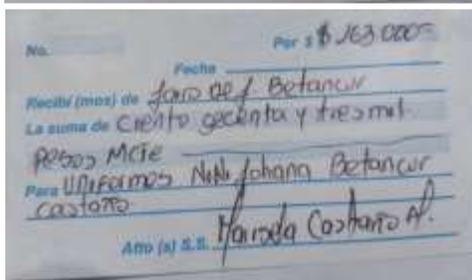
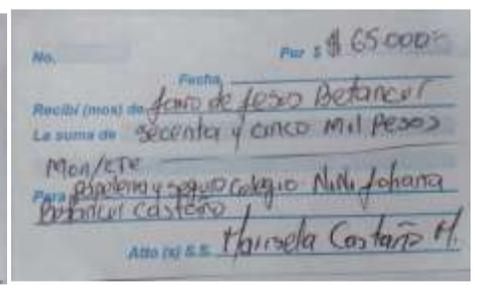
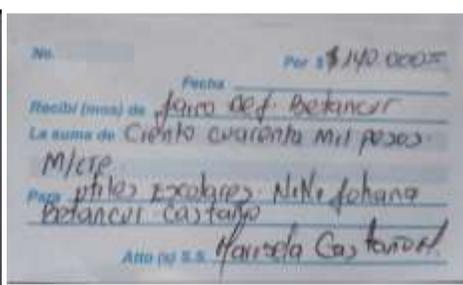
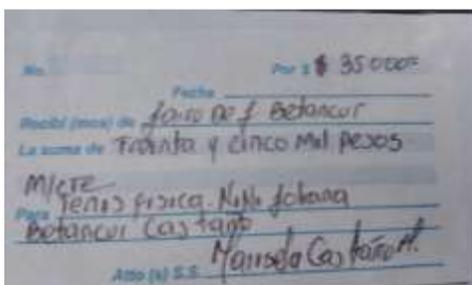
2019	Zapatos	110.000	55.000	55.000
2019	Mensualidad	1.120.000	560.000	560.000
2019	Abono demandante	500,000		500,000
		Total	868.000	868.000
		Adeuda:		368.000



En ese orden de ideas, mi procurado para el año 2019, solo adeudaría la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$368.000)**, como se evidencia en el presente cuadro.

AL HECHO NOVENO: No es cierto, que mi prohijado no cancelaras las obligaciones de su progenitora; en ese orden de ideas, se explican en la presente tabla:

Año	Concepto	Valor	Demandante 50%	Demandado 50%
2020	Matricula	248.500	124.000	124.000
2020	Útiles escolares	143.100	71.500	71.500
2020	Uniformes	54.000	27.000	27.000
2020	seguro	7.500	3.500	3.500
2020	Mensualidad	1.240,000	620.000	620.000
2020	Abono demandante	35,000	Tenis	35,000
2020	Abono demandante	140,000	Útiles escolares	140,000
2020	Abono demandante	65,000	Seguro de colegio	65,000
2020	Abono demandante	163,000	Uniformes	163,000
2020	Abono demandante	170,000	Paquete digital	170,000
		Total	846.000	846.000
		Adeuda:		308.000



En ese orden de ideas, mi procurado para el año 2020, solo adeudaría la suma de **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000)**, como se evidencia en el presente cuadro.

AL HECHO DÉCIMO: No es cierto, que mi defendido para el año 2021, adeude, la suma de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$565.000), toda vez, que la demandante no está dividiendo los gastos por iguales, es decir, 50% por cada padre; como se explica en la presente tabla:

Año	Concepto	Valor	Demandante 50%	Demandado 50%
2021	Matricula	208.000	104.000	104.000
2021	Mensualidad	310.000	155.000	155.000
2021	Libros	46.000	23.000	23.000
	Total		142.000	142.000
Adeuda:				<u>142.000</u>

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto, que mi poderdante, le adeude a la demandante la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA A Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS, (\$ 3.157,200), toda vez, que mi prohijado si cumplió con parte de sus obligaciones como padre. Quedando solo pendiente la suma de dinero para el año 2019, de **TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$368.000)**, para el año 2020, adeudo la suma de: **TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS (\$308.000)**, y para el año 2021, la suma de: **CIENTO Y CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$142,000)**. Para un total de: **OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS (\$ 818.000)**.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Si es cierto, que mi poderdante, le adeude a la demandante la suma de SEISIENTOS MIL PESOS (\$600,000), por concepto de la ropa de diciembre del 2019 y 2020.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: No es cierto, que no se haya cumplido con las cuotas alimentarias pactadas en la acta de conciliación. Lo que se ha presentado es que se han incumplido una serie de pagos por motivos de fuerza mayor como lo fue la pandemia mundial de COVID 19 en el año 2020, y en el año 2021, el paro Nacional siendo Santiago de Cali, la más afectada, donde mi prohijado no estuvo laborando.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: No es cierto, que se adeude la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS CIEN PESOS, (\$10.713.100)**, toda vez, que los incrementos y cuotas alimentarias del año 2015,2016 y 2017, ya prescribieron lo anterior en virtud de lo consagrado en el artículo 2536 de Código Civil. Ahora bien, no es cierto que mi defendido dejara de cancelar la cuota alimentaria, la cual se demostrara en la presente tabla los pagos realizados por concepto de fijación de cuota alimentaria:

Fecha	Concepto	Valor	Fecha	Concepto	Valor
16/01/2018	Mesada	200.000	20/01/2019	Mesada	150.000
04/02/2018	Mesada	70.000	10/02/2019	Mesada	500.000
15/04/2018	Mesada	100.000	17/02/2019	Mesada	150.000
24/04/2018	Mesada	210.000	16/03/2019	Mesada	300.000
03/05/2018	Mesada	150.000	23/04/2019	Mesada	300.000
18/05/2018	Mesada	150.000	23/05/2019	Mesada	150.000
19/06/2018	Mesada	300.000	18/06/2019	Mesada	150.000
05/07/2018	Mesada	150.000	05/07/2019	Mesada	100.000
18/07/2018	Mesada	100.000	05/07/2019	Mesada	150.000
18/07/2018	Mesada	100.000	18/08/2019	Mesada	150.000
09/08/2018	Mesada	150.000	24/09/2019	Mesada	150.000
19/11/2018	Mesada	150.000	19/10/2019	Mesada	200.000
05/12/2018	Mesada	140.000	17/11/2022	Mesada	300.000
09/12/2018	Mesada	310.000			
	Total=	2.130,000		Total=	2.750,000

Fecha	Concepto	Valor
06/01/2020	Mesada	600.000
24/01/2020	Mesada	150.000
29/02/2022	Mesada	300.000
15/03/2020	Mesada	200.000
	Total=	1.250,000

Por lo anterior expuesto, se puede evidenciar que mi prohijado no ha incumplido con su obligación, como prueba de lo anotado en el presente cuadro se aportan los respectivos recibos.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: Si es cierto, que mí representado actualmente trabaja en la empresa INTERDISEL.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: Es parcialmente cierto, toda vez, que si bien es cierto, que existe un acta de conciliación que presta merito ejecutivo, en la presente demanda se está exigiendo cuotas alimentarias ya canceladas.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, Me opongo totalmente a todas y cada una de ellas, por cuanto se dejó fenecer el derecho que le asistía en su momento para el cobro de dicho título, motivo por el cual le opero la prescripción extintiva, queriendo decir que la demanda carece de sustento de hecho y de derecho.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer las siguientes excepciones de mérito: PRESCRIPCION DE LA ACCION EJECUTIVA DE LOS INCRMENTOS DE LA CUOTA ALIMENTARIA DE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta que en la presente contestación de la demanda se ha manifestado que mi prohijado si ha cancelado cuotas alimentarias como se demuestra en los respectivos recibos.

PRUEBAS

- ❖ Recibos del año 2018.
- ❖ Recibos del años 2019.
- ❖ Recibos del año 2020.

ANEXOS

- ❖ Poder para actuar

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Mi dirección, para la misma finalidad, es la carrera 4 No. 9-17 edificio Marchant oficina 215 B en la ciudad de Cali (V), email: abogadapily@gmail.com.

En los anteriores términos dejo contestada la injusta como infundada demanda, dirigida contra mis representados.

Atentamente,



MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ
C.C. No. 67.041.600 de Cali (V)
T.P. No. 333427 del C.S. de la J.

Fecha

Día	Mes	Año
16	Ene	2018

 No.

Por \$ 200.000 =

Recibí de: Jairo de Jesús Betancur

La suma de: doscientos mil pesos

Por concepto de mesada 15 dic y Abono 30 diciembre 100.000 =

Recibí Parisela Castaño

Fecha

Día	Mes	Año
04	feb	2018

 No.

Por \$ 70.000 =

Recibí de: Jairo de Jesús Betancur

La suma de: setenta mil pesos

Por concepto de 50.000 = Mesada 30 dic y Abono 30.000 =
15 Enero

Recibí Parisela Castaño
66753117

No.

Fecha 24 Abril 2018 Por \$ 210.000 =

Recibí (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

doscientos diez mil pesos

Para

150.000 = Marzo 15 y Abono 60.000
Marzo 30 y fiesta 80.000 A Marzo 30.

Atto (s) S.S.

Parisela Castaño
66753117

No. Por \$ 100.000=
Fecha Abril 15 2018.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Cien mil pesos Mon

Para A bono Mesada. 28 febrero.
Resta. 00 29.000.
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117

No. Por \$ 150.000=
Fecha Mayo 03 2018.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Ciento cincuenta mil

Para Mesada 15 Abril. Niño Jhon
Atto (s) S.S. Marisela Castaño M.
66753117

No. Por \$ 150.000=
Fecha Mayo 18 2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Ciento cincuenta mil

Para A parte Mesada. 30 Abril.
2018 Niño Jhon
Atto (s) S.S. Marisela Castaño M.
66753117

No. Por \$ 300.000=
Fecha Junio 19 2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Trecientos mil pesos.

Para Mesada. 15 y 30 Mayo.
Niño Jhon Betancur
Atto (s) S.S. Marisela Castaño M.
66753117

No.

Por \$ 150.000 =

Fecha Julio 05-2018

Recibí (mos) de Juan de Jesus Betancur

La suma de Ciento cincuenta mil pesos

Para N.º Johana Betancur Castaño
Mesada 15 de Julio 2018

Atto (s) S.S. Marcela Castaño M

No.

Por \$ 100.000 =

Fecha Julio 18-2018

Recibí (mos) de Juan de Jesus Betancur C.

La suma de cien mil pesos

Para Abono 30 Junio Mesade
N.º Johana Betancur Castaño

Atto (s) S.S. Marcela Castaño
66753117

No.

Por \$ 100.000 =

Fecha Julio 18-2016

Recibí (mos) de Juan Betancur

La suma de cien mil pesos M

Para Mesada del 15 Julio. Resta 80.000 =
30.000 mes pasado 50.000 Julio

Atto (s) S.S. Marcela Castaño M.

No.

Por \$ 150.000 =

Fecha Agosto 09-2018

Recibí (mos) de Juan de Jesus Betancur

La suma de Ciento cincuenta mil

Para Mesada 15 de Julio
N.º Johana Betancur

Atto (s) S.S. Marcela Castaño
66753117

No. Por \$ 900,000
Fecha sep 30-2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Trescientos mil pesos
Para Mesada Niño Johana, la tanur
30 de Julio y 15 Agosto.
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117 La Unión (C)

No. Por \$ 130,000
Fecha Octubre 04-2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Ciento treinta mil pesos
Para Mesada Niño Johana Betancur
Costaño Abono mes de Agosto 31
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117 La Unión (C)

No. Por \$ 180,000
Fecha Octubre 16-2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Ciento ochenta mil pesos
Para Mesada 15 sep. Abono na 30 sep
Niño Johana Betancur Costaño
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117

No. Por \$ 150,000
Fecha Noviembre 03-2018
Recibí (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Ciento cincuenta mil pesos
Para Mesada 15-October 2018 para
Mesada Niño Johana Betancur Costaño
Atto (s) S.S. Marisela Castaño

No.

Por \$ 150.000 =

Fecha

Noviembre 19-2018

Recibí (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

Ciento cincuenta mil pesos

Para

Mesada del 31 octubre - 2018

Mrs Johana Betancur Castaño

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño

No.

Por \$ 310.000 =

Fecha

Dic 09-2018

Recibí (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

Treientos diez mil pesos

Para

Ropa Diciembre - Año de Johana

y exceden Nov. 15

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño

No.

Por \$ 140.000 =

Fecha

Diciembre 05-2018

Recibí (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

Ciento cuarenta mil pesos

Para

Abono mesada 15 de

Nov.

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño

No.

Por \$150.000

Fecha Enero 20 2019.

Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

Para Mesada 30 de Nov. 2018

Atto (s) S.S. Marcela Castañón
66753117 la unora

No.

Por \$500.000

Fecha Febrero 10 2019.

Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de QUINIENTOS MIL PESOS

Para Abono Matrícula y uniforme Colegio UPEL fiesta 440.350

Atto (s) S.S. Marcela Castañón

No.

Por \$150.000

Fecha febrero 17-2019

Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS

Para mesada de 15 diciembre 2018

Atto (s) S.S. Marcela Castañón

No.

Por \$300.000

Fecha marzo 16-2019

Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de TRESCIENTOS MIL PESOS

Para Mesada 30 dic 2018 y Enero 15-2019 Atto. Johana Betancur

Atto (s) S.S. Marcela Castañón
66753117

No. Por \$ 300.000=
Fecha Abril 23-2019.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Trecientos M. Pesos.
HL
Para Mesada 30 Enero y 15 febrero
Nina Johana Betancur Castaño
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117

No. Por \$ 150.000=
Fecha Mayo 23-2019.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Ciento cincuenta M. Pesos
ML
Para Mesada 28 febrero-2019.
Nina Johana Betancur
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117

No. Por \$ 150.000=
Fecha Junio 18-2019.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Ciento cincuenta M. Pesos
ML
Para Mesada 15 de Marzo 2019.
Nina Johana Betancur Castaño
Atto (s) S.S. Marisela Castaño
66753117

No. Por \$ 150.000=
Fecha Julio 17-2019.
Recibí (mos) de Jairo de Jesús Betancur
La suma de Ciento cincuenta M. Pesos
ML
Para Abono Mesada 15 Abril 2019
Nina Johana Betancur Castaño
Atto (s) S.S. Marisela Castaño

No.

Por \$ 100.000=

Fecha Julio 05 2019

Recibi (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de cien mil pesos

Para Abono Mesada del 30 de Marzo. Niña Johana Betancur

Atto (s) S.S. Mariela Castañón # 66753117

No.

Por \$ 150.000=

Fecha Agosto 18 2019.

Recibi (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de Ciento cincuenta mil

pesos

Para Abono Mesada 30 Abril 2019.

Niña Johana Betancur Castañón

Atto (s) S.S. Mariela Castañón Mora # 66753117

No.

Por \$ 150.000=

Fecha Sept. 24 2019

Recibi (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de Ciento cincuenta M. //

pesos // Mesada 15 de Mayo.

Para Niña Johana Betancur Castañón

Atto (s) S.S. Mariela Castañón Mora

No.

Por \$ 300.000=

Fecha Octubre 19 2019.

Recibi (mos) de Jairo de Jesús Betancur

La suma de doscientos mil pesos

Para Mesada 30 de Mayo y Abono 50.000= 15 de Junio

Atto (s) S.S. Mariela Castañón Mora # 66753117

No.

Por \$ 300,000.00

Fecha

Noviembre 17 - 2019.

Recibí (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

Treientos Mil Pesos

Para

Abono Mesada: junio 30 y julio 15 - NINI Johana Betancur

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño
66753117

150
600
300
200

1250

No. _____ Por \$ 150000-
Fecha Enero 24-2020
Recibi (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Ciento cincuenta M. P.
1. peso y _____
Para Abono mesada sep. 30-2019
N.N. Johana Betancur Castaño
Atto (s) S.S. Mariana Castaño
66753117

No. _____ Por \$ 600.000-
Fecha Enero 06-2020
Recibi (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Seicientos M.1 pesos
Para Mesada julio 30- Agosto 15-30 y
Septiembre 15- del 2019 N.N. Johana Betancur
Atto (s) S.S. Mariana Castaño
66753117

No. _____ Por \$ 300.000-
Fecha febrero 29-2020
Recibi (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Treientos M.1 pesos
Para Abono mesada octubre 15-30-2019.
N.N. Johana Betancur Castaño
Atto (s) S.S. Mariana Castaño

No. _____ Por \$ 200000-
Fecha Enero 15-2020
Recibi (mos) de Jairo de Jesus Betancur
La suma de Dccientos M.1 pesos
Para Abono mesada 15 Nov. y 30 Nov.
2019 N.N. Johana Betancur
Atto (s) S.S. Mariana Castaño
66753117

No.

Por \$ 35.000=

Fecha

Recibi (mos) de

Jairo de Betancur

La suma de

Trenta y cinco mil pesos.

M/cte

Para

tenis fisica. Niño Johana
Betancur Castaño

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño M.

35
70
140
300

545

No.

Por \$ 70.000=

Fecha

sep.

Recibi (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

setenta mil pesos M/cte

Para

Niño Johana Betancur Castaño

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño M.

No.

Por \$ 140.000=

Fecha

Recibi (mos) de

Jairo de f. Betancur

La suma de

Ciento cuarenta mil pesos.

M/cte.

Para

utiles escolares. Niño Johana
Betancur Castaño

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño M.

No.

Por \$ 300.000=

Fecha

Recibi (mos) de

Jairo de Jesús Betancur

La suma de

Trecientos mil pesos.

M/cte

Para

Mesada 15 y 31 Enero. Niño
Johana Betancur Castaño

Atto (s) S.S.

Marisela Castaño M.

Señor(a):
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI
Valle del Cauca
E. S. D.

REF. PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE

JAIRO DE JESUS BETANCUR DIAZ, varón, mayor, vecino y residente en la ciudad de Santiago de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.915.228** expedida en Riosucio, por medio del presente escrito manifiesto comedidamente a usted que: Confieto **PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE**, a la Doctora: **MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 67.041600 de Cali (v), y portador de la tarjeta profesional No. 333.427 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en el buen ejercicio de la profesión; con dirección laboral y para notificaciones judiciales en la carrera 4 No. 9-17 oficina 215B en la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, con teléfono celular No. 314-6530101, para que actúe en mi nombre y representación como mi apoderada de confianza, y formule contestación de la demanda, y todo lo relacionado en el **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** con radicado 2022-379, demandante **MARICELA CASTAÑO MORA** identificada con cedula de ciudadanía No. 66.753.117, de la unión (v)

En el ejercicio del poder conferido a la doctora: **MARIA DEL PILAR CERON HERNANDEZ**, Queda ampliamente facultado para **transigir, conciliar, desistir, recibir dineros, sustituir, reasumir, renunciar**, presentar alegatos de conclusión, interponer recursos ordinarios y extraordinarios, y demás facultades legales que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato a su cargo, sin que en ningún momento se pueda alegar poder insuficiente para el presente mandato.

NOTIFICACIONES

Para efectos de notificación judiciales, sírvase remitir cualquier información a la siguiente Dirección carrera 4 No. 9-17 ofi 215B, en la ciudad de Santiago de Cali Valle del Cauca, con teléfono celular No.3146530101 y correo electrónico abogadapily@hotmail.com

De usted siempre respetuoso.

Jairo de J Betancur D.
JAIRO DE JESUS BETANCUR DIAZ
C.C No. 15.915.228 expedida en Risucia.

ACEPTO PODER



Abogada: MARÍA DEL PILAR CERÓN HERNÁNDEZ
C.C 47.041.600 de Cali Valle.
T.P 333.427 del CSJ

Calle 4 No. 9-17 Edificio Marchach, en la ciudad de Santiago de Cali Valle
del Cauca, Celular 314-6530101 - o a través del siguiente Correo electrónico.
abogadaply@gmail.com.